

según prescribe el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inscripción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Diario Español», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 14 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.800-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III de los Decretos 2619 y 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 21 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 33-39.
c) Línea eléctrica:

Origen: Línea «Dúrcal-Migüelas».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Dúrcal.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,300.

Tensión de servicio: 25/5 kV.

Conductores: Aluminio tipo 3P de 3 fl x 96 milímetros cuadrados).

- d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Plaza».

Tipo: Interior.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 25 000/5 000 ± 5 por 100 de 3 x 230-133 V.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 808.947 pesetas.
g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro y sustitución del actual centro de transformación.
h) Referencia: 1.578/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Dúrcal.

El plazo de puesta en marcha será de diez meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 16 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Francisco de los Santos Florido.—2.212-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III de los Decretos 2619 y 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 21 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 33-39.
c) Centro de seccionamiento, en la subestación «Bomba», de Granada.

La instalación dispondrá:

Línea «Fargue Bomba»: Dos seccionadores de 25 kV. y 400 A. e interruptor automático de 600 MVA.

Línea «Genil I»: Un seccionador de 25 kV. y 400 A., con enclavamiento de puesta a tierra y otro seccionador de 25 kV. y 400 A. Un interruptor automático de 600 MVA.

Línea «Genil II»: Un seccionador de 25 kV. y 400 A., con enclavamiento de puesta a tierra y otro seccionador de 25 kV. y 400 A. Un interruptor automático de 600 MVA.

Línea «Monachil»: Un seccionador de 25 kV. y 400 A., con enclavamiento de puesta a tierra y otro seccionador de 25 kV. y 400 A. Un interruptor automático de 600 MVA.

- d) Procedencia de los materiales: Nacional.
e) Presupuesto: 798.974 pesetas.
f) Finalidad de la instalación: Independizar las líneas de 25 kV., de las actuales celdas de la subestación «Bomba», construyendo un centro de seccionamiento dentro del recinto de la mencionada subestación, con cuatro celdas con equipo de protección para las cuatro líneas citadas.
g) Referencia: 1.578/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de cinco meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 19 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Francisco de los Santos Florido.—2.213-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/170, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electricidad del Litoral S. A.» con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Algarrobo.

Estación transformadora: Tipo interior, de 160 KVA, relación 20.000 - 5.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Objeto: Sustitución de estación transformadora intemperie por interior, junto al río Algarrobo.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de

expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 16 de febrero de 1973. El Delegado por el Sr. D. Faustino Blasco Ballesteros. -537 D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de Ronda (Málaga).

Imos. Sres.: Por Decreto de 20 de abril de 1972 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Ronda (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de Ronda (Málaga), que se refiere a las obras de redes de caminos de penetración agrícola y electrificación poblados. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Ronda (Málaga), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada sujeta a ordenación rural por Decreto de 20 de abril de 1972.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de redes de caminos de penetración agrícola quedan clasificadas de Interés General en el grupo a), y las obras de electrificación, poblados complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para estas una subvención del 30 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de Ronda (Málaga) de fecha 20 de abril de 1972.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1973.

ALLENDE Y MARCA BANTER

Ilmo. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de marzo de 1973 por la que se concede a «Unidad Hermética, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones, previamente realizadas, de motores, motocompresores, frigoríficos y equipos de frigoríficos, quedando derogada la Orden ministerial de 10 de marzo de 1970 y sus posteriores ampliaciones de 5 de octubre de 1970, 24 de abril de 1971 y 27 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unidad Hermética, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de motores, motocompresores, frigoríficos y equipos de frigoríficos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Unidad Hermética, S. A.», con domicilio en San Fernando, 233, Sabadell (Barcelona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

- Hilo de cobre esmaltado (P. A. 85.23.B.11).
- Alternativa y opcionalmente: Chapa magnética de hierro o acero, que presente una pérdida en vatios por kilogramo de máx. de 1,70 (P. A. 73.13.A.3), o
- Flejes magnéticas de hierro o acero, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo superior a 0,70 (P. A. 73.12.A.3), o
- Flejes y chapas magnéticas de aceros aleados o acero fino al carbono, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo superior a 1,70 (P. A. 73.15.B.1), o
- Flejes de hierro o de acero simplemente laminados en caliente, e incluso decapados, de grosores comprendidos entre 3 milímetros y 1,75 milímetros (P. A. 73.12.B.2), o
- Chapas de hierro o de acero simplemente laminadas o acabadas en frío, con grosor de menos de 2 milímetros hasta 0,5 milímetros (P. A. 73.13.D.2 c).
- Reles de arranque (P. A. 85.19 A)
- Termoprotectores (P. A. 90.24)
- Cubas embutidas de chapa de hierro (P. A. 84.11 G).
- Tapas para cubas embutidas de chapa de hierro (P. A. 84.11 C).
- Cigüeñales de fundición de hierro en bruto (P. A. 84.63.A.1).
- Cuerpos de fundición de hierro en bruto (P. A. 84.11 G).
- Culatas de fundición de hierro en bruto (P. A. 84.11 C).
- Soportes de cojinete de fundición de hierro en bruto (P. A. 84.63 B).
- Pistones de fundición de hierro en bruto (P. A. 84.11 G).
- Placas de válvula de fundición de hierro en bruto (P. A. 73.40.C.1)
- Laminas de acero para actuar de válvulas (P. A. 84.61).
- Bielas de aluminio inyectado (en bruto) (P. A. 84.63.A.2).
- Junta de amianto (P. A. 68.13 B).
- Bornes tripolantes (P. A. 85.19 B).
- Cajas de conexión de baquelita (P. A. 85.19 B)
- Terminales para conexión en pin de Ø 2,5 milímetros (P. A. 85.19 B)
- Empleados en la fabricación de:
 - Motocompresores (P. A. 84.11 D.2 y 84.11 D.3).
 - Frigoríficos (P. A. 84.15 A).
 - Equipos de frigoríficos (P. A. 84.15 B)
 - Motores (P. A. 85.01 A), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 motocompresores modelos AE12Z7, AE8ZA7, AE6ZA7 y AE6ZD7, o por cada 100 equipos frigoríficos o frigoríficos terminados que contengan un motocompresor de los modelos expresados, previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria los siguientes elementos:

- 308,2 kilogramos de chapa o fleje de las características señaladas en el apartado primero.
- 78 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
- 100 reles de arranque.
- 100 termoprotectores.
- 100 cubas embutidas en chapa de hierro de 113,50 milímetros de altura.
- 100 tapas para cuba embutidas en chapa de hierro.
- 100 cigüeñales de fundición de hierro en bruto.
- 100 cuerpos de fundición de hierro en bruto.
- 100 culatas de fundición de hierro en bruto.
- 100 soportes de cojinete de fundición de hierro en bruto.
- 100 pistones de fundición de hierro en bruto.
- 100 placas de válvula de fundición de hierro en bruto.
- 200 laminas de acero para actuar de válvulas.
- 600 juntas de amianto.
- 100 bielas de aluminio inyectado (en bruto).
- 100 bornes tripolantes.
- 100 cajas de conexiones de baquelita.
- 306 terminales para conexión en pin de Ø 2,5 milímetros.

Por cada 100 motocompresores modelos AE5ZF9 y AE5ZA9, o por cada 100 equipos frigoríficos o frigoríficos terminados que contengan un motocompresor de los modelos expresados, previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria los siguientes elementos:

- 43,50 kilogramos de chapa o fleje de las características señaladas en el apartado primero.
- 85,90 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
- 100 reles de arranque.
- 100 termoprotectores.
- 100 cubas embutidas en chapa de hierro de 131 milímetros de altura.
- 100 tapas para cuba embutidas en chapa de hierro.
- 100 cigüeñales de fundición de hierro en bruto.
- 100 cuerpos de fundición de hierro en bruto.
- 100 culatas de fundición de hierro en bruto.
- 100 soportes de cojinete de fundición de hierro en bruto.
- 100 pistones de fundición de hierro en bruto.
- 100 placas de válvula de fundición de hierro en bruto.
- 200 laminas de acero para actuar de válvulas.
- 600 juntas de amianto.
- 100 bielas de aluminio inyectado (en bruto).
- 100 bornes tripolantes.